



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA (Ecuador) Y LA UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO (Perú)

La UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO, en adelante la "UCV", con domicilio en la Avenida Larco Cuadra 17, en Trujillo, por una parte, representada en este acto por su Rector, Dr. SIGIFREDO ORBEGOSO VENEGAS, y la UNIVERSIDAD DE CUENCA, en adelante la "UC", con domicilio en la Av. 12 de Abril y Agustín Cueva, en Cuenca, por la otra, representada en este acto por su Señor Rector, ING. FABIÁN CARRASCO, ambas Instituciones de Educación Superior, acuerdan celebrar el presente convenio Marco de cooperación y colaboración mutua con las siguientes cláusulas, a saber

PRIMERA: Las partes acuerdan implementar programas de cooperación y coordinación para la ejecución conjunta de proyectos de carácter académico, científico, tecnológico y cultural en áreas de mutuo interés, la formación y perfeccionamiento de recursos humanos, el intercambio de información científica y técnica para beneficio de las partes signatarias.

SEGUNDA: Las partes signatarias, sobre la base de la cláusula primera del presente convenio, podrán celebrar acuerdos específicos en los que se comprometan recíprocamente a:

- I) Actuar en el asesoramiento de la otra parte, a pedido de esta, en el área de problemas de su competencia.
- II) Contribuir al entrenamiento, capacitación y perfeccionamiento de los profesionales que la otra parte envíe.
- III) Colaborar en tareas docentes en las disciplinas de su competencia.
- IV) Permitir el intercambio de personal científico y técnico en forma individual o como equipo de trabajo.
- V) Facilitar el fluido intercambio de información científico tecnológico y el aprovechamiento de visitas y cursos de expertos.
- VI) Realizar programas académicos o Carreras conjuntas.
- VII) Desarrollar actividades de extensión y culturales conjuntas.
- VIII) Conformar redes telemáticas específicas tendientes al desarrollo de proyectos de mutuo beneficio.

La presente cláusula es de carácter exclusivamente enunciativo y no limitativo a cualquier acción en común que puede ser encuadrada dentro del objeto del convenio marco.

TERCERA: A los efectos de la instrumentación del presente Convenio, ambas partes acuerdan crear un área de coordinación compuesta por dos (2) integrantes en representación de cada una de ellas, los cuales deberán ser comunicados a través de notas enviadas por los Rectores, con el objeto de proponer, organizar y planificar los proyectos y Acuerdos Específicos, que permitan lograr los objetivos planteados en este Convenio Marco.

CUARTA: Los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se llegasen a implementar serán fijados mediante previos acuerdos entre las partes en anexos, los que deberán ser refrendados por los Rectores de ambas Universidades.

QUINTA: Los resultados que se logren a través de trabajos realizados en virtud del presente convenio, serán de propiedad común y podrán ser publicados conjunta o separadamente por las partes, con indicación de origen y autoría. Asimismo, en la realización de proyectos de investigación y otras actividades en que intervengan ambas partes se consignará la participación correspondiente, como así, también los mecanismos de financiamiento que cada actividad demande.

SEXTA: El presente convenio estará en vigencia a partir de la fecha de la suscripción del mismo por ambas partes, y mantendrá su vigor por el término de CUATRO (4) años. Su renovación será automática para cada año subsiguiente, a menos que, una de las partes notifique mediante nota firmada por el Rector a la otra, de su terminación con no menos de sesenta (60) días corridos de anticipación a la fecha de vencimiento. El uso del derecho de rescisión que se acuerda a cualquiera de las partes, no generará ni dará derecho a reclamar a la otra, suma indemnizatoria alguna por ninguna causa. De encontrarse al momento de operarse la rescisión, actividades pendientes de finalización, las partes de común acuerdo y teniendo en cuenta el espíritu y objetivos que fundamentan el presente Convenio Marco de Cooperación y Colaboración, determinarán la forma y medidas necesarias para su mejor terminación.

SEPTIMA: El presente convenio no limita el derecho de las partes a la celebración de acuerdos similares con otras Instituciones. Los signatarios se comprometen a intentar resolver directamente entre ellos, extrajudicialmente, cualquier diferencia y/o controversia derivada de la aplicación y/o interpretación del presente Convenio. En el supuesto de no



arribar a una solución extrajudicial, las partes signatarias del presente acuerdo, a todos los efectos legales, fijan domicilio especial en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales.

Todas las notificaciones deberán ser por escrito y ser dirigidas a:

Universidad de Cuenca:
Oficina de Relaciones Internacionales
Av. 12 de Abril y Agustín Cueva
Telf.: 4051000 Ext. 1100
Fax. 4051000 Ext. 11
relaciones.internacionales@ucuenca.edu.ec

Universidad César Vallejo:
Dirección de Cooperación Internacional
Avenida Larco Cuadra 17 – Trujillo – Perú
Fax 51 (44) 485019
Teléfono: 51 (44) 485000 – Anexo 5158
dci@ucv.edu.pe

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Cuenca a los 11 días del mes de Octubre del año 2011 y en la Ciudad de Trujillo a los 10 días del mes de diciembre del año 2011

UNIVERSIDAD DE CUENCA
Ecuador

Fabián Carrasco Castro
Rector



UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO
Perú

Dr. Sigifredo Orbegoso Venegas
Rector

